



ANEXO I "BASES Y CONDICIONES"

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 8 de la Ley 3051/2006, Nacional de Cultura, determina que la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) es el órgano responsable de "diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado" y el artículo 6 del mismo cuerpo normativo señala que los objetivos básicos de esta Secretaría de Estado, entre otros, son: "b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales; y e) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales".

El apoyo a proyectos ciudadanos activa un mecanismo de promoción de la participación que favorece, por un lado, la producción cultural por parte de la sociedad civil y, por el otro, la co-gestión público-privada en torno a las políticas públicas en el sector cultural. Igualmente se busca promover las acciones generadas desde la ciudadanía, a fin de articularlas con las iniciativas estatales, contribuyendo de esa manera a la acción sinérgica y la dinamización cultural a nivel nacional.

El primer criterio orientador para la selección de las iniciativas será su enlace con la agenda programática de la política cultural de la SNC, o sea, su cruce con al menos uno de los programas institucionales.

2. OBJETIVO

Promover la participación ciudadana en la dinamización de los procesos culturales del Paraguay, con especial énfasis en el fomento a la creación artística, innovación cultural, desarrollo territorial y fortalecimiento de la identidad local, de manera a contribuir con el proceso de descentralización cultural. Y de esta manera fortalecer la cooperación entre Estado y sociedad civil de cara al diseño, ejecución y evaluación de políticas culturales, que contribuyan a posicionar a la Cultura como un bien público que impulsa el desarrollo sostenible.

2.1 Objetivo específico

- a. Impulsar proyectos culturales que contribuyan al desarrollo sostenible del territorio.
- b. Apoyar a creadores del arte en la concepción y realización de sus obras.
- c. Promover y preservar festivales, fiestas y festividades culturales.
- d. Estimular la movilidad de agentes culturales y la difusión de la cultura paraguaya.
- e. Salvaguardar y promover el patrimonio cultural material e inmaterial.
- f. Fortalecer los espacios y centros culturales comunitarios del Paraguay.
- g. Integrar la política pública indígena en los proyectos culturales.
- h. Fomentar la economía creativa como bien público y desarrollo sostenible.

3. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Alcance: al territorio Nacional

Podrán solicitar esta ayuda: ciudadanos paraguayos o extranjeros radicados en el país, que se encuentren registrados en TÉRA - registro nacional de artistas, gestores y organizaciones culturales.

No serán elegibles las siguientes propuestas:

- Presentadas por entidades públicas que formen parte del Estado Nacional, las gobernaciones o las municipalidades
- Presentadas por funcionarios de la SNC o por organizaciones cuyos consejos directivos están integradas por funcionarios de la SNC.
- Proyectos donde haya participación de funcionarios de la SNC.
- Presentadas o dirigidas por entidades domiciliadas fuera del país.



- Personas no registradas en TERA
- Personas con procesos judiciales

4. METODOLOGÍA

Se establecerá un proceso de evaluación transparente y participativo, involucrando a expertos en diversas áreas culturales y garantizando la equidad en la selección.

Mecanismo de postulación:

PRIMERA ETAPA: La convocatoria, bases y condiciones y los formularios estarán disponibles para ser descargados en el sitio web de la Secretaría Nacional de Cultura www.cultura.gov.py

Cada proyecto postulado deberá contar con los siguientes requisitos (Adjuntar de manera digital):

1. **Formulario I:** Nota proforma firmada y dirigida a la Secretaría Nacional de Cultura, solicitando sea considerado el proyecto y aceptando las bases y condiciones. (En caso de haber sido adjudicado en los últimos cinco años, se deberá adjuntar la siguiente información al formulario: nombre del proyecto, año de adjudicación, monto recibido y confirmación de cumplimiento con los requisitos de difusión y rendición de cuentas).
2. **Documentaciones (Personas Físicas)**
 - Copia de Cédula de Identidad del firmante
 - Copia de Cédula Tributaria
 - Copia de Constancia de RUC
 - Certificado de Cumplimiento Tributario
3. **Formulario II:** Proyecto postulado.
Una vez completados los formularios con la firma correspondiente, se deberá remitir ESCANEADO al link de la página web de la SNC, habilitada para el efecto.

SEGUNDA ETAPA: En esta etapa se realizará la evaluación técnica y preselección de los proyectos presentados.

Los proyectos recibidos en tiempo y forma serán sistematizados y enviados al COMITÉ DE EVALUACIÓN, quienes atendiendo al CRITERIO DE SELECCIÓN (descrito más adelante) realizarán la preselección de proyectos.

En base a los proyectos con mayor ponderación, el COMITÉ DE EVALUACIÓN redactará el Acta de recomendación y se pondrá a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su adjudicación final.

La comunicación pública de los proyectos seleccionados se realizará por los medios institucionales de la SNC, debiendo los proyectistas cumplir con la presentación física de los documentos requeridos en las bases y condiciones, en un plazo máximo de 12 días hábiles.

Los Acuerdos para la entrega de Aportes deberán ser firmados en un acto presencial que será coordinado con los responsables de los proyectos adjudicados por la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales (DGDDPC).

***Documentos necesarios para la firma del Acuerdo para Entrega de Aportes:**



Personas físicas

1. Fotocopia de C.I. del postulante, autenticada ante Escribanía Pública.
2. RUC o Cédula Tributaria, autenticada por Escribanía Pública.
3. Constancia del RUC, autenticada por Escribanía Pública.
4. Certificado de vida y residencia original
5. Certificado de cumplimiento tributario, autenticada por Escribanía Pública
6. Para los extranjeros, deberán presentar además fotocopia de su carnet de admisión permanente autenticada por escribanía o certificado de radicación en caso de no contar aún con cédula paraguaya.
7. Declaración Jurada, certificación de firma por escribano público, de no recibir aportes de otros Organismos y Entidades del Estado (OEE) o Municipio en el mismo rubro presupuestario solicitado a la SNC.
8. Certificado de antecedentes policiales y judiciales, originales (Actualizado no más de 3 meses)
9. Factura legal con timbrado vigente por la S.E.T. (para realizar el proceso financiero de Solicitud de Transferencia de Recursos ante el Ministerio de Hacienda)

La SNC podría solicitar cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones que rigen en materia.

OBS: Solo se recibirán sellos y firmas originales de la Escribanía Pública.

CATEGORÍAS:

1. Territorio y Desarrollo: destinada para proyectos en espacios públicos, cultura en la calle, festivales, fiestas y eventos culturales, inclusión social; propuestas que impulsen la dinamización de espacios que contribuyan a la cohesión social y al desarrollo sostenible.
La SNC otorgará un monto total de Gs. 400.000.000 divididos en 20 proyectos de Gs. 20.000.000 para cada persona física.

2. Creadores del arte: destinada para Artes escénicas, artes visuales, literatura, música, investigación, arte urbano que contribuyan a la promoción de proyectos cuya finalidad sea el fomento, desarrollo, promoción y/o difusión de la creación artística en la diversidad de las expresiones culturales.

La SNC otorgará un monto total de Gs. 400.000.000, divididos en 20 proyectos de Gs. 20.000.000 para cada persona física.

3. Patrimonio Cultural: Tiene como objetivo la preservación y resalte del patrimonio cultural inmaterial, material, de pueblos indígenas, y de los museos. Proporciona financiamiento para respaldar iniciativas relacionadas con proyectos, programas, actividades y medidas que abarcan la identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación y salvaguardia del patrimonio en sus diversas modalidades y manifestaciones.
La SNC otorgará un monto total de Gs. 400.000.000 divididos en 20 proyectos de Gs. 20.000.000 para cada persona física.

4. Puntos de Cultura: es un estímulo a la gestión cultural comunitaria destinado a fortalecer espacios y centros culturales del país, como protagonistas del desarrollo sociocultural y económico en sus territorios; de manera a garantizar la sostenibilidad de los proyectos de impacto social en las comunidades.

La SNC otorgará un monto total de Gs. 400.000.000, divididos en 20 proyectos de Gs. 20.000.000 para cada persona física.

5. Movilidad: destinada para compra de pasajes aéreos o terrestres, cubriendo parcial o totalmente



los costos de transporte. El objetivo principal es respaldar la participación de artistas, contribuyendo así al incremento de la visibilidad cultural del país.

La SNC otorgará un apoyo máximo de hasta Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) a cada persona física que presente un proyecto para movilidad. El monto total destinado a esta categoría es de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) divididos en proyectos presentados por cada persona física.

Obs.: Los proyectos deberán vincularse a 1 (una) de las líneas de ayuda habilitadas.

ETAPAS Y PLAZOS:

Periodo de Convocatoria: **del 23 de febrero al 22 de marzo**

Evaluación técnica y selección de proyectos: **del 26 de marzo al 9 de abril**

Difusión pública de proyectos seleccionados: **11 de abril**

Presentación de documentación exigida: **del 15 de abril al 29 de abril**

Firma de acuerdos y resolución de adjudicación: **del 1 de mayo al 20 de mayo**

Periodo de desembolso: **desde el 3 junio**

Presentación de Informes Finales y Rendición de Cuentas: La fecha límite para la entrega de informes finales y la rendición de cuentas es hasta el 27 de diciembre del 2024, correspondiendo al cierre del ejercicio fiscal en el cual se otorgó el fondo. **(Obligatorio)** Esto implica que es imperativo presentar los informes dentro del periodo establecido, sin excepciones.

SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las propuestas que no presenten todas las documentaciones y/o informaciones requeridas no podrán superar la etapa de evaluación técnica.

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por un **"Comité de Evaluación"** en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases y estará conformado por: técnicos externos del sector cultural designados por la SNC, quienes elevarán las respectivas Actas de Recomendaciones de los proyectos que cumplan satisfactoriamente con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones, las cuales se pondrán a consideración de la Máxima Autoridad, para su disposición final, mediante Resolución institucional y su difusión por los medios habilitados para la Secretaría Nacional de Cultura.

Los postulantes podrán presentar un solo proyecto por persona en la convocatoria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Proyectos acorde a los lineamientos de las políticas culturales institucionales:

La ejecución de los proyectos deberá contemplarse dentro del periodo del 3/junio/2024 al 27/diciembre/2024, cerrando el año fiscal en el que fue entregado el fondo **(EXCLUYENTE)**

- Marco Internacional: "Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030. Decenio de las Lenguas Indígenas (2022-2032) (NNUU)
- Calidad: pertinencia, coherencia conceptual y presupuestaria de la propuesta.
- Innovación: nuevos lenguajes, miradas, tecnologías y enfoques novedosos.
- Contribución a la Diversidad Cultural: Se buscará proyectos que destaquen por su capacidad para enriquecer y preservar la diversidad cultural, fomentando el diálogo intercultural y la valoración de las expresiones culturales.
- Inclusión: lograr que todos los individuos o grupos sociales puedan tener las mismas posibilidades y



oportunidades

- Impacto en el Desarrollo Territorial: Se valorará la capacidad del proyecto para generar un impacto positivo en el desarrollo local, promoviendo la visibilidad, mejoras y fortalecimiento de las comunidades en el ámbito territorial.
- Viabilidad y Sostenibilidad del Proyecto: La viabilidad a corto y largo plazo será clave. Se evaluará la planificación financiera, la gestión eficiente de recursos y la capacidad del proyecto para perdurar en el tiempo.
- Efectos en la Movilidad Cultural: Se analizará cómo el proyecto contribuye a la movilidad cultural, promoviendo el intercambio de ideas, experiencias y conocimientos entre diferentes comunidades y regiones.

NORMATIVAS APLICABLES

Las leyes específicas que regulan las transferencias de recursos a personas y organizaciones son:

- Leyes y convenios internacionales suscritos por el país y que afecten a cada llamado realizado.
- Ley N° 3051/2006 "Nacional de Cultura".
- Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural"
- Decreto N° 7133/2017 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 3.051/2006 "Nacional de Cultura".
- Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley de Presupuesto de Gastos de la Nación y sus Decretos reglamentarios.
- Regulación de la Contraloría General de la República, decretos reglamentarios y resoluciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario que haya recibido fondos deberá entregar informes del avance de su proyecto siempre que el área responsable de la Secretaría Nacional de Cultura lo solicite.

Al terminar su proyecto, **indefectiblemente dentro del ejercicio fiscal 2024**, se deberá entregar un informe cualitativo (Formulario III) con los resultados del proyecto realizado, datos estadísticos relevados y sistematizados, los anexos con folletería, afiches, programas de mano o cualquier otro material gráfico digital o impreso, donde se visibilice notablemente el apoyo recibido de la Secretaría Nacional de Cultura con el logo institucional, enlaces (links) de información sobre la realización del proyecto.

El beneficiario queda obligado a presentar la Rendición de Cuentas Financiera elaborada y ajustada, según Decreto Reglamentario N° 7228/2024 en el término máximo de treinta (30) días contados desde la finalización del proyecto, no pudiendo superar la fecha 27 de diciembre de 2024, cerrando el año fiscal en el que fue entregado el fondo.

Toda difusión o comunicación que se realice del Proyecto en cualquier formato, deberá consignar de manera visible el apoyo de la Secretaría Nacional de Cultura, con los correspondientes logotipos, además de mencionar dicho apoyo en notas, entrevistas, gacetillas, etc. Las aplicaciones deberán adjuntarse en oportunidad de la rendición de cuentas.

El beneficiario cederá sus derechos de imagen a la Secretaría Nacional de Cultura, para que la misma sea utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión.



El responsable del proyecto adjudicado se compromete a apoyar las actividades de la Agenda Cultural de la SNC. Previa calendarización y conformidad de ambas partes.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS

Si los fondos recibidos por los beneficiarios para desarrollar los proyectos, no hubieran sido utilizados por cualquier razón, una vez vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, deberán ser devueltos íntegramente en los términos que fije la Secretaría Nacional de Cultura.

La Secretaría Nacional de Cultura podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- a. Uso indebido de los fondos.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación y las que serán contempladas en las cláusulas y condiciones de los respectivos Acuerdos para Entrega de Aportes.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en las bases y condiciones, el área competente intimará para que se proceda de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo para Entrega de Aportes. En caso de cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios en el proceso de rendición de cuentas cuantitativa (Financiera) y cualitativa, la Secretaría Nacional de Cultura arbitrará los medios necesarios conforme a las normativas presupuestarias y de control vigentes, y, los proponentes beneficiarios del proyecto quedarán inhabilitados para recibir futuras ayudas de la Secretaría Nacional de Cultura.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios en las rendiciones de cuentas, ya sea en forma parcial o total, dentro de los plazos normativos establecidos, la DGDDPC procederá a

- a. Solicitar a los mencionados beneficiarios adjudicados, la devolución de los aportes recibidos en los porcentajes faltantes, mediante notificación institucional con plazo.
- b. Remitir el listado de los beneficiarios en falta, a la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ); en caso de no obtener respuesta favorable a lo señalado en el punto anterior; con la expresa solicitud de inicio de actuación judicial para el cobro de guaraníes, dentro de los 30 días posteriores al vencimiento del plazo establecido en la notificación.
- c. Solicitar la inhabilitación por un periodo de 2 años, mediante resolución institucional.

RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES

Al cierre de los proyectos, los postulantes deberán presentar dos tipos de informes:

- a. Planilla de Rendición de cuentas (anexo B-01-01-A) del Decreto reglamentario 1092/2024
- b. Formulario III Informe cualitativo
- c. Anexos audiovisuales, fotografías, afiches, folletos o programas donde consta el logo de la SNC como apoyo al proyecto.